OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 002 DE 2026 FRR - RDEC

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 002 DE 2026 – FRR DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT No. 899999737-9, representado por **DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN y YOUSSEF SEFAIR SILVA,** en su calidad de Registradores Distritales del Estado Civil, quienes para efectos del presente documento se denominarán **EL FONDO ROTATORIO**, y de la otra **FILEX S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.926.322-1, representada legalmente por **EMELY VALERIA LADINO AGUILAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 01, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que el día 1 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No. 002 de 2026 – FRR, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de fumigación, entre otros.

Que el valor inicial del contrato fue de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5.380.500) M/CTE, incluido IVA.**

Que, conforme al informe del supervisor del contrato, durante la ejecución se evidenció la necesidad de reforzar las actividades de fumigación en todas las sedes, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad.

Que para atender dicha necesidad se requiere realizar una intervención adicional del servicio de fumigación, programada para el mes de julio de 2026.

Que el valor de dicha actividad adicional asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE, incluido IVA.**

Que la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a la normativa vigente.

Que se hace necesario prorrogar el plazo contractual para permitir la ejecución de la actividad adicional.

Que igualmente se requiere modificar la forma de pago, con el fin de ajustarla a la ejecución real del contrato.

Que las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente otrosí.

OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 002 DE 2026 FRR - RDEC

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato No. 002 de 2026 – FRR en la suma de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE, incluido IVA**, correspondiente exclusivamente a la prestación adicional del servicio de fumigación en las sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($7.330.500) M/CTE, incluido IVA.**

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026 con el fin de garantizar la ejecución de la actividad adicional de fumigación.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Modificar la cláusula de forma de pago, la cual quedará así: **EL FONDO ROTATORIO** pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, así:

PRIMER PAGO: Por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5.380.500) M/CTE, incluido IVA** ($5.380.500 M/CTE), correspondiente a los servicios ejecutados inicialmente.

Este pago se realizará contra la presentación de la factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SIIF, previa certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

SEGUNDO PAGO: Por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE, incluido IVA** ($1.950.000 M/CTE), correspondiente a la ejecución del servicio de fumigación adicional.

Este pago se realizará contra la presentación de la factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SIIF, previa expedición del acta de recibo definitivo a satisfacción y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar la garantía única con el fin de cubrir el nuevo valor del contrato, el plazo

prorrogado y las demás condiciones derivadas del presente otrosí, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en su integridad.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026.

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN **YOUSSEF SEFAIR SILVA**
Registradores Distritales del Estado Civil

EMELY VALERIA LADINO AGUILAR
Representante Legal
FILEX S.A.S.

Revisó: Martín Alonso Suarez Romero – Coordinador Grupo Soporte Administrativa
Proyectó: Daniela Valencia González – Coordinadora Grupo de Jurídica